

**A LA MEMORIA DE ORLANDO JUAN GALLO
(1942-2023)**
IN MEMORY OF ORLANDO JUAN GALLO (1942-2023)

ROBERTO A. PUNTE¹

PARA CITAR ESTE TEXTO:

Punte, Roberto A., “A la memoria de Orlando Juan Gallo (1942-2023)”, *FORUM: Revista del Centro de Derecho Constitucional de la Facultad de Derecho de la Pontificia Universidad Católica Argentina*, N° 16, 2023, pp. 79-84.

Esta memoria corre el riesgo de convertirse en autorreferencial, pues no puedo evitar este sesgo dado que, con Orlando J. Gallo, familiarmente “Nito”, hemos sido amigos durante algo más de sesenta

1. Abogado (UCA). Traductor público nacional (UBA). Profesor Emérito de Derecho Constitucional (UCA). Presidente del Centro de Derecho Constitucional (Facultad de Derecho, UCA) y Director de *FORUM: Revista del Centro de Derecho Constitucional de la Facultad de Derecho de la Pontificia Universidad Católica Argentina “Santa María de los Buenos Aires”* y del *Suplemento de Derecho Constitucional* de elDial.com. Correo electrónico: punte@bscp.com.ar.

Este recuerdo fue primero difundido por el *Boletín Constitucional* del Centro de Derecho Constitucional (Facultad de Derecho, UCA) y luego publicado en Punte, Roberto A., “A la memoria de Orlando Juan Gallo (1942-2023)”, *El Derecho - Diario*, Tomo 303, 12/9/2023, Cita Digital: ED-IV-DCCCXVIII-381.

años. Teníamos mucho en común, ambos descendientes de familias inmigrantes, radicadas en la zona rural del partido de San Andrés de Giles, venimos a formar parte de la primera generación de profesionales. Él era un poco mayor y había comenzado sus estudios de abogacía en la Universidad de La Plata, optando luego por continuarlos en la Universidad Nacional de Buenos Aires (UBA) y así vino a la residencia universitaria creada por el padre Luis María Etcheverry Boneo, donde yo residía, así como otro amigo proveniente de la misma región y entorno familiar, Carlos Raúl Sanz. De tal modo, aunque Gallo estudió en la UBA, quedó a través nuestro muy vinculado a la Universidad Católica Argentina (UCA).

Se recibió muy joven y tuvo la oportunidad, a través de becas que obtuvo, de estudiar su doctorado en la Universidad Complutense de Madrid, así como de realizar cursos en Portugal y en Francia. Su tesis sobre los gobiernos de facto en América Latina mereció elogios y podría leerse con provecho al día de hoy, aunque lamentablemente quedó inédita. Guardó desde entonces sus vínculos con los egresados del Colegio Mayor guadalupano y, cuantas veces le era posible, asistía a sus reuniones bianuales, a veces en Madrid o en otras capitales. Proveniente de una familia de tradición radical, fue siempre un apasionado republicano, a lo que sumó su amor por la tradición española en América, y como secuela de su espíritu realista en la comprensión de los hechos, que le hacía ser un observador pragmático y acertado. Su ingreso a la docencia se hizo bajo la guía del entonces adjunto de Germán Bidart Campos en la UCA, Salvador María Losada. El profesor Losada lo orientó en seminarios y luego lo integró a la cátedra de derecho público que tenía en la UBA en la carrera de contador público. Un camino similar también seguí yo, unos años más tarde.

Gallo ejerció libremente la profesión, desde el principio, pero también tuvo cargos públicos. En el orden nacional fue subdirector del Boletín Oficial. Dentro del área académica, fue profesor de derecho político en la UBA, y más tarde empezó con la cátedra de derecho constitucional en la UCA. Su interés por los asuntos políticos y su preocupación como ciudadano, ante la permanente crisis sistémica que afectaba y todavía afecta a nuestro país, lo hizo organizar y participar de distintos grupos de debate de orientación nacionalista, lo

que, ya entrando en una fase más activa y comprometida, lo llevó a participar de la formación del Modin. Su actuar político le valió el ingreso al Poder Legislativo como diputado nacional y la participación como asesor en los trabajos de reforma constitucional y, de modo más particular, en los cambios constitucionales en la provincia de Buenos Aires en 1995. Agotada esa etapa, culminó su carrera como juez federal de la ciudad de Mercedes.

De manera que podíamos los amigos decir que había participado de los tres poderes del Estado, lo que significó acumular una vasta experiencia en las distintas ramas del derecho público. Vinculado con muchos de los que integran el grupo fundador, fue miembro activo de la Asociación Argentina de Derecho Constitucional y participaba de las reuniones anuales de profesores de la especialidad, en distintos lugares del país. Fue profesor de derecho político en la UBA y en la UCA; enseñó derecho constitucional, a partir de 1966, y progresó en su capacitación hasta lograr la titularidad de Cátedra a partir de 1984, sobre todo en la Facultad de Derecho, pero también, en algunos años, en la Licenciatura de Ciencias Políticas y en Ciencias Económicas. Dirigió la Especialización de Posgrado en Derecho Constitucional en la UCA a partir del 2009, por más de una década. Publicó artículos en *El Derecho*, *Prudentia Iuris* y *FORUM...*, la revista del Centro de Derecho Constitucional, órgano que dirigió hasta su fallecimiento.

Todo ello fue aprovechado cuando se presentó la oportunidad, propuesta por Guillermo Schinelli, de actualizar el libro de Carlos María Bidegain, que el profesor había publicado como humildes "cuadernos", pero que encerraban un gran potencial de crecimiento, que era imprescindible a raíz de los cambios normativos introducidos en 1994. Así fue que se dio a luz un trabajo que llevó varios años de íntegra actualización y puesta al día, en cinco tomos, con el nombre de *Curso de Derecho Constitucional*; en la obra, además del propio doctor Bidegain, trabajamos con Gallo, Schinelli y Eugenio Palazzo². El resultado fue muy satisfactorio, pues el primer objetivo era mantener

2. Bidegain, Carlos M.; Palazzo, Eugenio Luis (rev.); Schinelli, Guillermo C. (col); Punte, Roberto Antonio (col.), *Curso de Derecho Constitucional*, Buenos Aires, Abeledo-Perrot, 1994/2001.

el espíritu y la orientación filosófica del autor, así como replicar su estilo discursivo y argumental, buscando la fácil lectura y memorización de una obra que a la vez debía ser fundada y profunda. Puede decirse que es una ratificación de la escuela realista, para la cual las normas, tradición, los valores, las conductas sociales y las decisiones de los órganos del poder configuran un plexo de vigencias que sustenta la lectura y aplicación armónica de los derechos y deberes constitucionales en cada momento de la historia.

Precisamente, en uno de los últimos números de *FORUM...*, desarrolló el núcleo de su pensamiento en un artículo titulado “Las ideologías y el constitucionalismo”³. Dejó allí bien expuesto cómo el movimiento constitucionalista, tendiente a generar una norma fundamental de convivencia y garantía de los derechos, con vigencia, superior a otras fuentes, sancionada en nombre del pueblo como titular de la soberanía, corría el riesgo de convertirse en una ideología de “principios”, abiertos a la libre interpretación de los poderes públicos, incluido el Judicial. Es un desvío gradual, donde se confunden muchas veces meras aspiraciones sectoriales con fuentes del derecho, bajo el dogma de que “donde hay una necesidad, nace un derecho”, sin discernir qué es una verdadera necesidad social, de los devaneos de lobbistas o minorías activas y aún de meros caprichos individuales. Y lo que aparecía sobre todo como una concepción de división del poder para impedir las arbitrariedades, se encuentra al borde de una peligrosa deriva, ya advertida por los clásicos, de corrupción de su legitimidad, por la colonización del poder por los grupos de interés tanto económicos como ideológicos, al amparo político de los populismos y doctrinario del denominado neoconstitucionalismo. De tal modo, la Constitución dejaría de ser un límite para los abusos de cualquiera de las partes en ejercicio de poderes, ya sea sociales o de sectores políticos, para pasar a ser un mero principio, lo que es aprovechado por el crecimiento de un individualismo liberado de toda restricción ética o normativa donde los deseos se convierten en fuentes de dere-

3. Gallo, Orlando J., “Las ideologías y el constitucionalismo”, *FORUM: Revista del Centro de Derecho Constitucional de la Facultad de Derecho de la Pontificia Universidad Católica Argentina*, N° 9, 2020, pp. 149-166.

cho y donde la democracia degenera en demagogia, cuya legitimidad falsa se funda en el impacto de la movilización y agitación callejera y un incesante martilleo propagandístico, a través de militantes seducidos por líderes que dicen encarnar el espíritu del pueblo. Ya el siglo XX vio terribles fracasos en esta línea, pero en la actualidad se vive una profundización bajo distintos disfraces de apariencia amistosa que tienden a la desestructuración de la sociedad para construir un impostado nuevo “sentido común”, bajo el dogma de la “corrección política”.

Nutrido en sus convicciones, Gallo mantuvo pues una postura sólida de interpretación realista de los textos constitucionales a la luz de las conductas y más sanas costumbres de la sociedad. Igual firmeza tuvo en el campo de su fe cristiana, que ejerció sin vanas ostentaciones.

Paciente y esforzado, Gallo generó junto con Estela, su esposa, una familia de cuatro hijos y dieciocho nietos. Ambos disfrutaban viajar y solían pasar la feria de verano en las playas de Santa Catalina. Habían recorrido España a fondo, así como otros países europeos y sudamericanos. En 2017, compartimos un mes de estudio de italiano en Recanati, antigua ciudad natal del poeta Giacomo Leopardi y de su tocayo Giacomo Puccini, sito en la región de Le Marche. Tal vez como implícito homenaje a su historia familiar, administró la explotación de una chacra en la ruta 5 camino a Suipacha, y, siempre atento a los detalles, ya en sus últimos días seguía con atención el traslado de un lote a otro de los novillos en cría.

Con la misma energía y persistencia, nuestro amigo, que hoy recordamos, actuó en los distintos ámbitos de la universidad y en otras instituciones. Firme en los valores y flexible ante las cambiantes circunstancias, predicaba receptor la realidad práctica de nuestra constitución como pacto de convivencia general, conocido y aceptado, susceptible de regir durante mucho tiempo y en diferentes situaciones.

De algún modo lo imagino, ahora, en un puesto de guardia allá en los luceros, vigilando las luces que anuncien un nuevo amanecer para nuestra querida y doliente Patria.

